



Berfa.
 Sobre conocimiento
 de la causa contra
 D. Antonio Gata,
 Comisario que fue
 de P. y S. P. de
 dicha villa

completa la sustanciacion de la causa mandada
 formar por P. orden de 24 de Set. ultimo a D.
 Antonio Ramon de Gata, Comisario que fue de
 proteccion y seguridad publica de Berfa, me-
 diante a haberle sido devuelto por el Juez de
 primera instancia de aquel partido el expedi-
 ente que al efecto le paso manifestando te-
 ner incompatibilidad por haber dado en el
 su informe. El Consejo fue de parecer que
 el Sr. Jefe politico vuelva a remitir el expedi-
 ente al Juez de primera instancia de Berfa,
 y si este se erce con incompatibilidad lo pa-
 se al que legalmente deba sustituirle.

Villay Vilchop ~~Martin Acosta~~ Acosta

J. L.
 Jefe politico.
 Martin
 Acosta.

Consejo dia 20. de Noviembre de 1845.

Examen de
 actas de eleccio-
 nes de Ayunt.

Conforme con lo dispuesto en el art. 54. de la Ley
 Municipal de P. de Enero de este año, y con vista de las
 actas y expedientes de eleccion para concejales en el
 proximo año sobre que el Sr. Jefe politico pide su
 parecer al Consejo, este lo dio verbal por el orden
 siguiente.
 Fue puenen apro-

Almería.
Benfá.
Enix.
Jelix.
Huerca.

bases por el Sr. Jefe político las actas de elección de
Almería, Benfá, Enix, Jelix y Huerca.

Que asimismo puede emanar su aprobación a las actas
de Vera, sin embargo de notarse que en la copia no se sacan
las firmas del presidente y Secretarios en el acta de escrutinio
del primer Distrito del día 4. de Noviembre: y que
el Consejo estima admisible la excusa propuesta por D. Fran-
cisco de Paula Marró, asesor de Marina y Ayuntamiento inter-
ino del Distrito, si verificase conforme con la N.º orden
que cita de 17. de Enero de este año.

Vera. }
Vélez Rubio. } Que también puede declararse la validez del acta de
elección de Vélez Rubio, no obstante que su redacción no
está enteramente arreglada al modelo circulado, y que a
advierte no haberse sacado en la copia las firmas de
los presidentes y Secretarios escrutadores, que debieron es-
tamparse en las actas originales de escrutinio gene-
ral del día 4. de Noviembre: y respecto á las excusas
que son admisibles las de D.º Francisco Perro Muro
y D.º Ramon Jose Legobia por estar comprendidos
en el caso 1.º art.º 22. de la Ley Municipal, y lo mis-
mo la de D.º Ramon Niven Arves que lo está en el
caso 2.º del art.º 22: y que no son admisibles las de
Jines Martinez Carepa, Ignacio Martinez Martinez,
D.º Jose Sabano Peregrin y Pedro Jose Sanchez Batdivinos.

Huerca-obra. } Que igual aprobación merece el acta de Huerca-
obra no siendo admisibles las excusas que se pre-
sentan por alguno de los concejales electos.

Benahaduz. } Que del propio modo puede declararse la
validez del acta de elección de Benahaduz



y en cuanto a la causa de Ignacio Bellón, que es admisible siempre que resulte dotado de los fondos del común como conductor de la correspondencia pública.

Ludox.

} Fue igualmente mero la aprobación el acto de Ludox, pero que antes sería convenientemente debolverse para que se subsanase la falta de firmas de los Secretarios, que debiera estamparse conforme al modelo circular.

Pedrina.

} Fue no obstante advertirse en el acto de Pedrina la falta de firmas del presidente y Secretarios escrutadores, y que no se ha sugerido al modelo, ni la certificación de no haberse presentado reclamaciones, se ha entendido por separado, por lo que dispensarse la aprobación, subsanándose previamente la falta de firmas con las advertencias oportunas para lo sucesivo.

Viator.

} Finalmente que siendo admisibles los seis escrutadores por comitales electos de Viator, lo cual habría de producir nueva elección, y resultando además un vicio sustancial por la infracción de la última parte del art. 49. de la Ley Municipal, anunciando la nueva votación que dispone equivocados al tiempo de hacer el escrutinio general el día 4. de Noviembre, puede declararse la nulidad de aquellos actos y que se proceda a nueva elección.

Vilchey

Manuel Muñoz

Acosta